



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Juliaca, 9 de febrero de 2026

OFICIO N.º 103-2026- MPSR – J/GEMU

SEÑOR

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl de la Torre 3er piso, oficina n.º 312, Lima
Presente. -

ASUNTO : Remito opinión institucional sobre el proyecto de Ley N.º 13417/2025-CR

REFERENCIA : a) Oficio N.º 1263-2025-2026-CEJD/CR

De mayor consideración.

Tengo el honor de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, atender el requerimiento formulado mediante el documento de la referencia a), a través del cual su digno despacho solicita la opinión técnico-legal de esta Comuna sobre el Proyecto de Ley N.º 13417/2025-CR. Dicha iniciativa legislativa propone, con alto sentido de urgencia, declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, implementación y funcionamiento del **Instituto de Alfós Estudios de Innovación y Energía "Macusani-Litio"**, con sede en nuestra ciudad de Juliaca.

Al respecto, hago de su conocimiento el pronunciamiento institucional de esta Municipalidad Provincial de San Román, sustentado por los informes de las áreas competentes que se detallan a continuación:

1. *Mediante el Informe N.º 006-2026-MPSR-J/SGEC, la Subgerencia de Educación y Cultura, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**. Sustenta que Juliaca es un eje estratégico que presenta una brecha significativa en la oferta educativa técnica especializada en energías renovables y minería no metálica (litio). Indica que la creación de este instituto permitirá el acceso a una formación de vanguardia, evitando la migración estudiantil y fortaleciendo la identidad regional.*
2. *Asimismo, el Informe N.º 024-2026-MPSR-J/GEDS, la Gerencia de Desarrollo Social ratifica la **VIABILIDAD Y PERTINENCIA** del proyecto. Este despacho fundamenta su posición en el análisis del Censo Nacional, advirtiendo que la provincia de San Román concentra el mayor porcentaje de población joven (15 a 19 años) de la región, lo que genera una presión de demanda de educación superior no satisfecha por la oferta académica actual, la cual carece de especialización en minería no metálica. Asimismo, destaca que la ubicación de Juliaca como Eje de Conectividad Multimodal al articular el transporte vial, ferroviario y aéreo la convierte en el centro logístico estratégico indispensable para la operatividad de un instituto de innovación enfocado en el recurso estratégico del litio, garantizando la vinculación directa entre la academia y las zonas de explotación.*
3. *Informe Legal N.º 31-2026-MPSR-J/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, procedió con la revisión integral de los actuados. Si bien el despacho legal solicitó precisiones sobre controversias jurídicas específicas para un pronunciamiento de fondo, no advierte impedimentos legales que invaliden las consideraciones técnicas y de conveniencia social expuestas por las áreas operativas precedentes.*

Ergo, esta corporación municipal amparada en la autonomía política y administrativa que le confiere la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considera que la referida propuesta legislativa constituye una oportunidad histórica para elevar el nivel académico y técnico de nuestra población, impulsando el desarrollo sostenible y la innovación tecnológica en la región Puno.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Econ. Jaime López Mamani
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Archivo.
Reg. 1095-2026

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



INFORME LEGAL N° 31 -2026-MPSR-J/OGAJ

PARA : Ing. Econ. Jaime, LOPEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPSR-J

DE : Abg. Rolando Percy, MÁLAGA QUISPE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MPSR-J

REFERENCIA : a) PROVEIDO N° 356-2026/GEMU
b) INFORME N° 024-2026/MPSR-J/GEDS
c) INFORME N° 006-2026-MPSR-J/SGEC
d) RUT N° 00001409-2026

ASUNTO : PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACION, IMPLEMENTACION, FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE INNOVACION Y ENERGIA – "MACUSANI-LITIO" EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN Y DEPARTAMENTO DE PUNO



FECHA : Juliaca, 03 de febrero del 2026

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de la presente en relación con el documento de referencia, conforme a los siguientes términos:

1. En el caso, mediante el **INFORME N.º 024-2026-MPSR-J/GEDS**, el Gerente de Desarrollo Social concluye expresamente que, luego de la evaluación efectuada por su despacho, corresponde remitir el expediente administrativo a la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, a efectos de que se emita la opinión legal respecto de la pretensión de la parte solicitante. En ese sentido, a través del **PROVEÍDO N.º 356-2026/GEMU**, se remiten los actuados a este despacho para la emisión del pronunciamiento correspondiente, conforme a lo desarrollado de manera precedente.
2. Al respecto, corresponde señalar que el **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), establece en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar el **Principio de Legalidad**, conforme al cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"*.
3. Asimismo, **el artículo 183º del TUO de la LPAG dispone que las entidades solo deben solicitar informes o dictámenes legales cuando estos sean preceptivos por norma expresa o resulten absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver, debiendo indicarse con precisión las materias sobre las cuales se requiere pronunciamiento**. Añade que dicha solicitud se encuentra reservada exclusivamente para aquellos casos en los que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos resulten jurídicamente controvertidos, y no puedan ser dilucidados por el propio órgano instructor, facultando al informante a devolver el expediente sin emitir informe cuando tales presupuestos no se configuren.
4. En ese marco normativo, la intervención de la **Oficina General de Asesoría Jurídica** se encuentra supeditada a la existencia de una **controversia jurídica concreta**, esto es, a que el pedido de opinión legal verse sobre aspectos jurídicos razonablemente discutibles o sobre hechos jurídicamente controvertidos, debiendo la solicitud precisar de manera clara y expresa cuál es la controversia jurídica que motiva la consulta, conforme a lo establecido en el artículo 183º del TUO de la LPAG.
5. De la revisión integral de los actuados, no se advierte la existencia de una controversia jurídica que justifique la emisión de una **opinión legal** por parte de este despacho; en consecuencia, no resulta posible emitir pronunciamiento en tanto no se configure el presupuesto normativo exigido. Sin perjuicio de ello, de considerarse lo contrario, **sírvase precisar de manera clara y concreta la controversia jurídica discutible que se somete a consulta**. En tal sentido, corresponde **devolver los actuados**.

Reg.: 194-2026
C.c.: Archivo

Atentamente,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Abg. Rolando P. Málaga Quispe
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA



“Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 024-2026-MPSR-J/GEDS

PARA : Ing. Econ. Jaime LOPEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

DE : Lic. Lino Roshel LARICO TURPO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO : **REMITO OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PROYECTO DE LEY N° 13417/2025-CR**

REFERENCIA: 1. INFORME N° 006-2026-MPSR-J/SGEC
2. PROVEÍDO N° 174-2026-MPSR-J/GEMU
3. OFICIO N° 1263-2025-2026-CEJD/CR

FECHA : Juliaca, 27 de enero del 2026.



Tengo el agrado de dirigirme Usted, para saludarlo cordialmente y por intermedio del presente informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, con **Ley N° 13417/2025-CR** se plantea el **“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE INNOVACIÓN Y ENERGÍA –“MACUSANI –LITIO” EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO**, en la cual se propone Declarar de necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del “Instituto de Altos Estudios de Innovación y Energía –MACUSANI –LITIO” con sede en el distrito de Juliaca. Este proyecto de Ley se formula al amparo de lo dispuesto en el **artículo 96** de la Constitución Política del Perú, y en los **artículos 22, literal b), 69 y 87** del Reglamento del Congreso de la República.



II. MARCO NORMATIVO

- ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
- ❖ LEY 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- ❖ LEY 28044 Ley General de Educación
- ❖ LEY 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- ❖ LEY N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- ❖ Política Nacional de Educación Superior y Técnico –Productiva (PNEP)



III. ANÁLISIS

Que, con RUT N° 00001409-2026 (OFICIO N° 1263-2025-2026-CEJD/CR) el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte – CONGRESO DE LA REPÚBLICA, solicita OPINIÓN TÉCNICO LEGAL DEL PROYECTO DE LEY N° 13417/2025-CR que plantea el PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE INNOVACIÓN Y ENERGÍA –“MACUSANI –LITIO” EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO, al amparo de la Constitución Política del Perú, y en los artículos de la Reglamenteo del Congreso de la República.

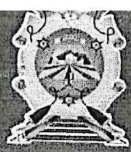
Que, con INFORME N° 006-2026-MPSR-J/SGEC, la Sub Gerencia de Educación y Cultura remite la *Opinión Técnica* de **Viabilidad** sobre el Proyecto de Ley N° 13417/2025-CR, conforme a su competencia, y realiza las consideraciones: en referencia a la Brecha Educativa y Oferta académica, Fomento a la Innovación y Tecnología, Impacto Social Cultural y Pertinencia Territorial; en consecuencia, de acuerdo a su descripción emite la Opinión Técnica FAVORABLE respecto al Proyecto de Ley alcanzado, considerando que la Creación del Instituto es una Oportunidad histórica para elevar el nivel académico y técnico de nuestra población, impulsando el desarrollo sostenible de la Provincia y de la Región.

De acuerdo con la información del Censo Nacional 2017, la provincia de San Román registra una población aproximada de 228 726 habitantes, destacando una proporción significativa de población joven en el rango de 15 a 19 años de edad, lo que evidencia una alta demanda potencial de acceso a la educación superior. En este contexto, resulta relevante señalar que la población estudiantil superior de Juliaca se concentra principalmente en instituciones universitarias como la Universidad Peruana Unión (UPEU), la Universidad Alas Peruanas (UAP) y la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ). Asimismo, la ciudad cuenta con una presencia importante de formación técnica a través de centros educativos como SENATI, Tecnotronic y el Instituto Superior Tecnológico Manuel Núñez Butrón. No obstante, pese a esta diversidad de oferta educativa superior, ninguna institución ofrece actualmente una carrera de estudios orientada a la explotación de mineral de litio, lo que pone en evidencia una brecha formativa frente a las potencialidades productivas de la región.

En la Provincia de San Román Juliaca, se estima una población total de más de 480,000 habitantes al 2025, siendo un Centro de Oportunidad educativo regional, que articula distintas ciudades a nivel del Sur del Perú.

Que, como fundamento la Ciudad de Juliaca es un Eje comercial de la región Puno (Vías de acceso, movimiento comercial), debido a su ubicación estratégica como punto de convergencia logística entre Cusco, Arequipa, Bolivia y Madre de Dios, esta posición favorece un intenso flujo de comercio formal e informal, que incluye mercancías importadas y producción regional. Asimismo, la ciudad funciona como un importante núcleo económico de distribución en la Región andina, impulsado por su actividad manufacturera, agropecuaria, y una fuerte tradición ferial que dinamiza la economía y moviliza millones de soles.





La consolidada conectividad multimodal de la ciudad de Juliaca, sustentada en su infraestructura vial, ferroviaria y aérea, constituye un factor estratégico determinante para la localización de un centro educativo **especializado orientado a la formación en explotación y gestión del litio**, dirigido al ámbito de influencia del distrito de Macusani. Esta articulación territorial garantiza condiciones adecuadas de accesibilidad, integración regional y transferencia de conocimiento, permitiendo la provisión eficiente de capital humano calificado para el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales. En este contexto, la implementación de dicha **oferta formativa contribuiría al fortalecimiento del desarrollo productivo regional**, cerrando el análisis con una propuesta técnica alineada a la dinámica logística y económica del sur andino.

IV. CONCLUSIÓN

Que, estando a los antecedentes expuestos, al marco normativo vigente y al análisis realizado, se remite el presente informe técnico, sustentado en la Ley N.º 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, la cual en su **artículo 82**, referido a EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN, **numeral 2**, Faculta a las municipalidades a diseñar, ejecutar y evaluar proyectos educativos dentro de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las unidades de gestión educativa correspondientes, contribuyendo a la formulación e implementación de la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial. Asimismo, conforme al **artículo 23** de la citada norma, se establece la promoción e impulso de proyectos de innovación tecnológica y la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos productivos de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, orientados al desarrollo local sostenible, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 30968, **LEY QUE PROMUEVE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LOS GOBIERNOS LOCALES**, publicado el 20 de junio del 2019.

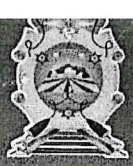
Conforme a la **Constitución Política Del Perú**, en el **artículo 96** que señala en el **NUMERAL 24.-** Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los **Gobiernos Regionales y Locales** y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. (*)

En mérito, a la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo detallado: esta Gerencia de Desarrollo Social conforme a sus funciones pasa el Expediente Administrativo a su despacho, considerando que es **Favorable**, en lo que refiere la presente **PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY QUE PLANTEA EL "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL**





INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE INNOVACIÓN Y ENERGÍA –“MACUSANI – LITIO” EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO, ya que la presente **PROPUESTA DE PROYECTO** es para dar cumplimiento a una nueva propuesta con objetivos educativos de gestión, y busca promover los recursos para su innovación. Con un Instituto de Altos Estudios el cual posicionaria a Juliaca no solo como un eje comercial, sino como un referente de conocimiento. El diagnostico institucional de la oferta educativa se centra en relevar como las propias instituciones valoran su capacidad para formar en las competencias especificas por áreas, basada en un enfoque por competencias, y que permite evaluar no solo el grado de alineación entre la oferta y la demanda, sino tambien las capacidades institucionales para adaptarse a un contexto productivo en expansión.

Asimismo, de acuerdo a la norma vigente, de la **Ley Órganica de Municipalidades, Ley N° 27972**, sustenta como Gobiernos Locales, en el **Art. 73° Numeral 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.**

Y se recomienda elevar el presente informe a la instancia superior correspondiente para que sea remitido formalmente al Congreso de la República dentro del plazo establecido, con respaldo institucional de la Municipalidad Provincial de San Román –Juliaca.

Por lo tanto, una vez evaluado por su despacho, sugiero remitir el Expediente Administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal a la parte solicitante.

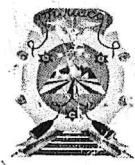
Anexo:

- Documentos de referencia para su evaluación, a folios (09).

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
M.C. Lino Roshel Larico Turpo
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



INFORME N° 006 - 2026-MPSR-J/SGEC

PARA : Lic. Lino Roshel, LARICO TURPO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

DE : Nilton, APAZA GRANUELE
SUB GERENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
RECEPCION
21 ENE 2026
Reg. N°: 0133... Folio: - 05 -
Hora: 12:56... Firma: [Firma]

ASUNTO : Opinión Técnica de Viabilidad sobre el Proyecto de Ley N°
13417/2025-CR.

FECHA : Juliaca, 21 de enero del 2026.

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el Congreso de la República solicita a la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca una opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 13417/2025-CR, el cual propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del “**Instituto de Altos Estudios de Innovación y Energía - MACUSANI-LITIO**” con sede en el distrito de Juliaca.

II. MARCO NORMATIVO

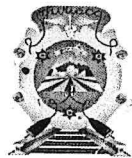
- Constitución Política del Perú: Art. 14° (Fomento de la ciencia y tecnología).
- Ley N° 30512: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Art. 82° sobre las funciones en educación, cultura, ciencia y tecnología.
- Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNEP).

III. ANALISIS TECNICO

Desde la competencia de esta Subgerencia de Educación y Cultura, se realizan las siguientes consideraciones:

- **BRECHA EDUCATIVA Y OFERTA ACADEMICA:**

Juliaca es un eje comercial y estratégico en el sur del Perú. Actualmente, existe una brecha en la oferta de educación técnica especializada en energías renovables y minería no metálica (litio). La creación de este instituto permitirá que los



jóvenes de la provincia accedan a una formación de vanguardia sin necesidad de migrar a otras regiones.

- **FOMENTO A LA INNOVACION Y TECNOLOGIA:**

El proyecto se alinea con los objetivos culturales de la gestión, que buscan promover una "Cultura de Innovación". Un instituto de "Altos Estudios" posiciona a Juliaca no solo como un centro comercial, sino como un referente de conocimiento

- **IMPACTO SOCIO -CULTURAL:**

La educación es el motor del desarrollo social. Al especializar a la mano de obra local en la industria del litio (recurso clave para el futuro energético mundial), se fortalece la identidad regional y se empodera a la comunidad puneña en el manejo de sus propios recursos naturales.

- **PERTINENCIA TERRITORIAL:**

Siendo Juliaca el centro de conectividad de la región Puno, la ubicación es idónea para facilitar el acceso de estudiantes provenientes de distintas provincias, incluyendo Carabaya (Macusani).

IV. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, esta Subgerencia emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto al Proyecto de Ley N° 13417/2025-CR. Se considera que la creación de dicho instituto es una oportunidad histórica para elevar el nivel académico y técnico de nuestra población, impulsando el desarrollo sostenible de la provincia y la región.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar el presente informe a la instancia superior para que sea remitido formalmente al Congreso de la República dentro del plazo establecido (15 días), adjuntando el respaldo institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

Atentamente





RUC 20165195290

Fecha y Hora de recepción: 13/01/2026 13:02:10

RUT N° 00001409-2026

Recibido Por: QUISPE6088
Ubicación: OFICINA DE GESTION DOCUMENTADA - ARCHIVO
Presentado Por: 20161749126 - CONGRESO DE LA REPUBLICA
Documento: OFIC - 00001263
Asunto: SOLICITUD OPINION TECNICO LEGAL PROYECTO



Para Entregar a: LOPEZ MAMANI JA:ME
Destino: GERENCIA MUNICIPAL
N° Folio: 2

Observaciones:

Archivos Adjuntos:

ITM	Descripción Archivo	Nombre Archivo
-----	---------------------	----------------



📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.munisanroman.gob.pe
✉ mpsrij@munisanroman.gob.pe

Lima, 12 de Enero de 2026

OFICIO N° 1263-2025-2026-CEJD/CR

Señor
OSCAR CACERES RODRIGUEZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Juliaca

Presente.-



Asunto: Solicito opinión técnico legal del Proyecto de Ley 13417/2025-CR.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar emitir opinión técnico legal del Proyecto de Ley 13417/2025-CR, que plantea la, "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE INNOVACIÓN Y ENERGÍA - "MACUSANI-LITIO" EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO". La opinión solicitada será de utilidad para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-gestion/#!/admin/visor-pdf/documento?id=MzUzNjE4>

proyecto de ley mencionado puede revisarse en el siguiente enlace:

Precisando que el plazo para la remisión de la opinión respectiva no deberá exceder los quince (15) días, contados a partir de la recepción del presente documento.

Este pedido se formula, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



solicito pedido de opinión técnico legal del proyecto de Ley 13417-2025-CR



De: Correo de la Comisión de Educación <ceducacion@congreso.gob.pe>
 Destinatario: mpsrj@munisanroman.gob.pe <mps_rj@munisanroman.gob.pe>
 Fecha: 2026-01-13 11:39

OFICIO-1263-MD JULIACA-PL-13417.pdf (~243 KB)

SEÑOR

OSCAR CACERES RODRIGUEZ

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULIACA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar emitir opinión técnico legal del Proyecto de Ley 13417/2025-CR, que plantea la, "**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE INNOVACIÓN Y ENERGÍA - "MACUSANI-LITIO" EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO**". La opinión solicitada será de utilidad para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
 Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre – Oficina N° 312
 Central: 311-7777 – Anexo: 7784